11-9406

Bogotá DC, agosto de 2024.

Doctora:
SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Subdirectora (E)
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital
Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación horas Sofía plus mes de agosto de 2024.

Apreciada doctora:

Como primera medida les deseo éxitos en sus labores diarias. Entrando en materia en mi calidad de supervisor de los Contratos de la referencia registrados en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II y en cumplimiento de lo normado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Titulo 1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de las funciones señaladas en la *Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales* versión - G-EFSICE-02 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf y en la Resolución No 1471 de 2020 *"…Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014…"*- Versión GOOON-M-002-V.05 (1606755916_GCCON-M-002_Manual_de_Supervisión_e_Interventoría_V5_(1).docx.pdf (sena.edu.co)); el numeral 4 *"obligaciones del supervisor",* se dispone:

> *"Las funciones o actividades de supervisión e interventoría se concentran en ejecutar las actuaciones necesarias para ejercer el seguimiento, control y dirección de todas las actividades efectuadas durante la ejecución del contrato o convenio supervisado…"*

Cabe resaltar que, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estipula los deberes y facultades de los supervisores, así:

- *"Es deber del supervisor realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o conviniente.*
- *El supervisor es el responsable de la elaboración y suscripción de todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro de sus facultades.*
- *Es deber del supervisor integrar la carpeta o expediente contractual con los soportes o documento sobre la ejecución del contrato…*
- *Solicitar informes.*
- *Solicitar aclaraciones…"*

A su vez, para el mes de agosto 2024, es importante tener en cuenta que la Dirección General según circular 3-2024-000072 del 12 de marzo emitida por el SENA con asunto: Consideraciones proceso de transición proceso de formación virtual "ZAJUNA" establece el proceso de migración y como se llevará a cabo el mismo, así:

> *"A partir del 31 de marzo de 2024, no se contará con acceso a la plataforma LMS Territorium, por lo tanto, todos los usuarios que se encuentran vinculados a los*

programas de formación, en los diferentes niveles, y que hagan uso del ambiente virtual de aprendizaje no podrán acceder a este espacio…

Los Instructores y/o Equipos Ejecutores de la Formación (EEF) de los programas correspondientes a formación titulada y complementaria en todas sus modalidades, que apoyan la ejecución de la formación en el Ambiente Virtual, deberán recibir actividades de aprendizaje máximo hasta el 27 de marzo de 2024, con el fin de realizar la evaluación del total de evidencias y así descargar todos los avances de los aprendices al 31 de marzo del 2024…"

Por otra parte, se comenta que la plataforma de Sofia plus se reactivó a mediamos del mes de agosto de forma total y a su vez Zajuna presento intermitencias en cuanto al ingreso y matricula de aprendices nuevos.

Adicionalmente, la circular 01-3-2024-000090, Emitida por la Directora de Formación Profesional con fecha del 22 de marzo de 2024, asunto: Asunto: Disponibilidad SOFIA Plus y plataformas tecnológicas, establece:

"SOFIA Plus:
El sistema iniciará proceso de migración el 23 de marzo a las 23:55 horas, los instructores deberán validar que los juicios que se emitan queden registrados y descargar los reportes de evaluación de las fichas – grupos.
El coordinador académico, de acuerdo con sus funciones, deberá garantizar que la programación y el reporte de horas instructor queden registrados en SOFIA Plus en el momento que la plataforma esté disponible, de tal manera que se cuente con las evidencias y soportes para el respectivo trámite de pago a los instructores..."

Finalmente se determina que el Servicio Nacional De Aprendizaje – SENA da alcance mediante la circular 3-2024-000094 a la 01-3-2024-000090, para la Disponibilidad SOFIA Plus y plataformas tecnológicas, de la siguiente forma:

"Teniendo en consideración que la Oficina de Sistemas ha realizado un ajuste al cronograma de migración de servicios tecnológicos, se brinda a los centros de formación las siguientes orientaciones:
El proceso de migración de SOFIA Plus se realizará durante el periodo de 01 al 31 de julio de 2024. Los instructores deberán validar que los juicios que se emitan queden registrados y descargar los reportes de evaluación de las fichas - grupos máximo el 30 de junio hasta las 23:59 horas…
Formación Virtual - Plataforma ZAJUNA:
El acceso a LMS ZAJUNA se habilitará el 8 de abril para la formación titulada virtual y a distancia, como se indicó en la circular 01-3-2024-000090. Los grupos - fichas disponibles serán aquellas que se encuentran en estado "En ejecución"
Los programas de formación complementaria virtual, estarán disponibles de manera gradual, para lo cual, la programación de instructores en estos programas podrá ser solicitada por los coordinadores académicos en el aplicativo SAVA a partir del lunes 8 de abril…"

Con base en lo anteriormente expuesto, desde el área de supervisión de contratos para prestación de servicios de instructores, tan pronto se da apertura y reactivación de plataforma Sofía Plus se procede a solicitar las mismas con el fin de soportar dicho documento en plataforma SECOP II, como registro integral del expediente contractual y documental de dicho contratista.

A su vez, es importante tener en cuenta que los cargues de formación complementaria, virtual, población vulnerable, diseño curricular, escuela nacional de panadería, campeSENA, economía popular, articulación con la media, entre otros no dependen directamente de la supervisión de contratos. Por tal motivo, se presentaron algunas

matriculas de fichas que se gestionaron en el transcurso del mes por parte de la oficina de registro y certificación.

En conclusión, se resalta que permanentemente se efectúa la verificación y seguimiento correspondiente a las actividades académicas realizadas por los instructores contratistas del Centro de Formación para orientar la formación y el acompañamiento a las fichas, lo cual dan respuesta a las obligaciones contractuales establecidas para la presente vigencia.

Atentamente,

Carolina Hernandez Vargas
Supervisora Contrato
Coordinadora Académica de Servicios Turísticos y Hoteleros
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Regional Distrito Capital

Proyectó: Danna Carolina Roncancio Ruiz – Apoyo a supervisión de contratos